 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-837 Página 1 de 1
	Nombre del Auto AVISO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
Demandante FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN		
Demandado ALEJANDRO MURILLO		

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA ALEJANDRO MURILLO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 2.731.787 A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO JC-837, EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:

“(…) **RESUELVE:**

***PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Alejandro Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.731.787, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de seis millones novecientos mil setecientos treinta pesos m/cte (\$6.900.730.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, el Fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá del 19 de abril de 2017, Fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura del 6 de diciembre de 2017 y la Resolución No. DCD 01-1331-24 del 01 de agosto de 2018.*

***SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 15 de septiembre de 2018, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.*

***TERCERO. NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.*

***CUARTO.** La anterior suma de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignada en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287 y/o en la cuenta corriente No. 110050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional concepto pago obligación cobro coactivo código 121250 Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.*

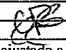
***QUINTO. LIBRAR** los oficios respectivos. (...)”*


En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 11 5 DIC. 2021 a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
Fiscalía General de la Nación
Funcionaria Ejecutora

JC-837	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	German Rodolfo Gómez Rodríguez		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-837 Página: 1 de 1
	Nombre del Auto	ORDENA NOTIFICACION POR AVISO
Demandante	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	ALEJANDRO MURILLO	

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Alejandro Murillo, teniendo en cuenta que la empresa de correo 472 informó que el oficio con radicado N° 20221500090651 del 14 de octubre de 2022, enviado el 20 de octubre de 2022 a la Carrera 33 E N° 32 A – 7 de la ciudad de Bogotá D.C., “*dirección no existe*” - ENVIO REALIZADO POR: ANDRES LEONARDO ANGULO BARRIGA¹

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Germán Rodolfo Gómez Rodríguez
 Profesional de Gestión III

LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC-837 de Fiscalía General de la Nación contra Alejandro Murillo.

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)² del entonces Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, mediante el cual se libró mandamiento de pago contra Alejandro Murillo.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), inclúyase el nombre del deudor con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

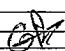
Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación
 Funcionaria Ejecutora

JC-837

Proveció:	Nombre	Firma	Fecha.
	Germán Rodolfo Gómez Rodríguez		
<small>Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			

¹ Visto a folio DEL.68 AL.73
² Visto a folio DEL.52 AL. 60

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 837
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

57

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente administrativo de cobro coactivo oficio con radicado orfeo No. 2021130000873 del 24 de mayo de 2021, mediante el cual la señora Cecilia Quintero Ramírez Técnico Investigador I de la Dirección de Control Disciplinario, allega los siguientes documentos i). Oficio con orfeo No. 20211500011141 del 25 de febrero de 2021 ii). Oficio No. 20211300000303 del 10 de febrero de 2021. iii). Fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá del 19 de abril de 2017, en el cual se sancionó disciplinariamente con suspensión en el ejercicio del cargo por dos (2) meses al doctor Alejandro Murillo. iv) Fallo del 6 de diciembre de 2017 de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura en el cual confirma la sentencia del 19 de abril de 2017 contra el doctor Alejandro Murillo. v) Resolución No. DCD 01-1331-24 del 01 de agosto de 2018, por medio de la cual la Directora de Control Disciplinario ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión de dos (2) meses en el ejercicio del cargo convertida en salarios devengados en el 2013, contra el señor Alejandro Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.731.787, en su calidad de Fiscal noveno Local de Belén de los Andaquíes Caquetá, equivalente a seis millones novecientos mil setecientos treinta pesos m/cte (\$6.900.730.00). **PARA PROVEER:**



GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).


Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo sexto de la Resolución No. 0-0303 del 20 de marzo de 2018 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. En la presente actuación obran los siguientes documentos i). Fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá del 19 de abril de 2017, en el cual se sancionó disciplinariamente con suspensión en el ejercicio del cargo por dos (2) meses al doctor Alejandro Murillo. ii) Fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura del 6 de diciembre de 2017 en el cual confirma la sentencia del 19 de abril de 2017 contra el doctor Alejandro Murillo. iii) Resolución No. DCD 01-1331-24 del 01 de agosto de 2018, por medio de la cual la Directora de Control Disciplinario ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión de dos (2) meses en el ejercicio del cargo convertida en salarios devengados en el 2013, contra el señor Alejandro Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.731.787, en su calidad de Fiscal noveno Local de Belén de los Andaquíes Caquetá, equivalente a seis millones novecientos mil setecientos treinta pesos m/cte (\$6.900.730.00).

El fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura del Caquetá del 19 de abril de 2017 en la cual se sancionó disciplinariamente responsable al doctor Alejandro Murillo, resuelve lo siguiente:

45

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 837
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

“(...) **Falla**

PRIMERO: Sancionar disciplinariamente con la suspensión en el ejercicio del cargo por dos (2) meses, al doctor Alejandro Murillo en su calidad de Fiscal 9 Local de Belén de Los Andaqués para la época de los hechos, identificado con cédula de ciudadanía número 2.731.787, por haber incurrido en conducta grave a título de culpa, al trasgredir lo previsto en el art 153, numeral 1° de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1966 armonizado con los artículos 7; 142 numeral 2; 374;379; 405 y 417 de la Ley 906 de 2004, pro los motivos aducidos en el cuerpo de esta providencia (...)

El fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura del 6 de diciembre de 2017 por medio la cual se resolvió el grado jurisdiccional de Consulta interpuesto, confirmatorio del fallo del 19 de abril de 2019 indicó lo siguiente:

“(...) **RESUELVE**

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada del 19 de abril de 2017, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, mediante la cual sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo por el término de dos (2) meses, al doctor **ALEJANDRO MURILLO**, en su condición de **Fiscal noveno Local de Belén de los Andaqués, Caquetá**, por haber incurrido en conducta grave a título de culpa, la trasgredir lo previsto en el artículo 153 numeral 1 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, Armonizada con los artículos 7; 142 numeral 2; 374; 379; 405 y 417 de la Ley 906 de 2004, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia (...)


Resolución No. DCD 01-1331-24 del 1 de agosto de 2018, en la cual se ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de dos (2) meses, impuesta al doctor Alejandro Murillo, manifiesta lo siguiente:

“(...) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO. EJECUTAR la sanción disciplinaria consistente en **SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO**; convertida en el equivalente en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta en el año 2013, el cual corresponde a **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$6.900.730)**, impuesta en sentencia de primera instancia por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la judicatura del Caquetá, la cual se confirmó en trámite de consulta por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, quedando debidamente ejecutoriada el 06 de diciembre de 2017, contra el servidor **ALEJANDRO MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.731.787, en su calidad de **Fiscal Noveno Local de Belén de los Andaqués, Caquetá**, para la época de los hechos. Persona que a la fecha se encuentra desvinculada de la Fiscalía General de la Nación; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión (...)

“(...) **ARTÍCULO SÉPTIMO. REMITIR** la primera copia autentica de esta decisión la cual presta mérito ejecutivo y sus anexos al Departamento de Jurisdicción Coactiva de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, para que realice el cobro de la equivalencia de los dos (2) de salario devengado en el año 2013 por el disciplinado; esto es **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$6.900.730)**; quienes deberán informar a esta Dirección una vez se realice el respectivo cobro (...)

AD

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 837
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

El título ejecutivo complejo que contiene la obligación a ejecutar esta integrado entre otros por la sanción disciplinaria impuesta a Alejandro Murillo la cual quedo ejecutoriada el 14 de septiembre de 2018.

En este orden de ideas en el presente asunto existe un título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible integrado por las siguientes providencias i). Fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá del 19 de abril de 2017, en el cual se sancionó disciplinariamente con suspensión en el ejercicio del cargo por dos (2) meses al doctor Alejandro Murillo. ii) Fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura del 6 de diciembre de 2017 en el cual confirma la sentencia del 19 de abril de 2017 contra el doctor Alejandro Murillo. iii) Resolución No. DCD 01-1331-24 del 01 de agosto de 2018, por medio de la cual la Directora de Control Disciplinario ejecuta la sanción disciplinaria consistente en suspensión de dos (2) meses en el ejercicio del cargo convertida en salarios devengados en el 2013, contra el señor Alejandro Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.731.787, en su calidad de Fiscal noveno Local de Belén de los Andaquíes Caquetá, equivalente a seis millones novecientos mil setecientos treinta pesos m/cte (\$6.900.730.00).

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho


RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Alejandro Murillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.731.787, y a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de seis millones novecientos mil setecientos treinta pesos m/cte (\$6.900.730.00), correspondiente al capital de la obligación ejecutada mediante, el Fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá del 19 de abril de 2017, Fallo de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura del 6 de diciembre de 2017 y la Resolución No. DCD 01-1331-24 del 01 de agosto de 2018.

SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir desde el 15 de septiembre de 2018, hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO. NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente al deudor, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

AB

	SUBPROCESO JURIDICO	JC 837
	MANDAMIENTO DE PAGO JURISDICCION COACTIVA	

CUARTO. La anterior suma de dinero, junto con sus intereses moratorios, deben ser consignada en la cuenta corriente No. 61011110 del Banco de la República, denominación Dirección del Tesoro Nacional, otras tasas, multas y contribuciones, código 287 y/o en la cuenta corriente No. 110050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional concepto pago obligación cobro coactivo código 121250 Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho a fin de establecer los intereses a cancelar.

QUINTO. LIBRAR los oficios respectivos.

Notifíquese y Cúmplase,

Angelica M. Buitrago Quintero
ANGELICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO

Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Competencia Residual (E)
Dirección de Asuntos Jurídicos-Fiscalía General de la Nación
Funcionaria Ejecutora

JCxxx	NOMBRE	FIRMA	FECHA
837	GERMAN RODOLFO GOMEZ RODRIGUEZ	<i>GR</i>	
<small>Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			